

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**  
**DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN PUNO**

**PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA  
DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 5: PRESTACIONES ADICIONALES AL  
CONTRATO DE OBRA, PAGOS POR VALORIZACIONES Y ADELANTOS  
DE MATERIALES OTORGADOS.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 15 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC**

**PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL  
REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 5: PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE OBRA, PAGOS  
POR VALORIZACIONES Y ADELANTOS DE MATERIALES OTORGADOS**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE .....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....	2
V. SITUACIÓN ADVERSA .....	17
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	18
IX. CONCLUSIONES .....	18
X. RECOMENDACIONES .....	19

APÉNDICES

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC**

**PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 5: PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE OBRA, PAGOS POR VALORIZACIONES Y ADELANTOS DE MATERIALES OTORGADOS.**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000192-2020-CG/GCMEGA del 1 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L334-2021-190, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el Gobierno Regional Puno viene ejecutando el proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno”, de acuerdo al expediente técnico, documentos contractuales y normativa aplicable, con énfasis en el proceso constructivo, plazo y valorizaciones de obra.

**2.2 Objetivos específicos**

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 5: “Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados”, son los siguientes:

- Establecer si la aprobación de la prestación adicional de obra del rediseño de Cimentación de Edificación Principal, se realizó conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si el pago de las valorizaciones de obra aprobadas por la Supervisión, se efectúa conforme a las condiciones previstas en el contrato de obra y normativa aplicable
- Establecer si el otorgamiento de Adelanto de Materiales al Contratista se efectúa de acuerdo al contrato de obra y normativa aplicable.
- Determinar si la Supervisión viene cumpliendo sus funciones de acuerdo a su contrato, términos de referencia y normativa aplicable.

### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 5: “Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados” del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno”, y ha sido ejecutado del 15 al 29 de octubre de 2021, habiéndose recabado información y documentación, y realizado una reunión virtual<sup>1</sup> con los funcionarios del Gobierno Regional de Puno.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

#### 4.1 Proceso en curso

El proceso en curso, materia de control concurrente, corresponde a la etapa de ejecución contractual del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno” (en adelante, “el Proyecto”), a cargo del Gobierno Regional de Puno (en adelante, “la Entidad”).

#### 4.2 Descripción del Proyecto

El Proyecto, con código único de inversiones N° 2271673, fue declarado viable mediante el Informe Técnico N° 019-2015-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI del 15 de julio de 2015, y tiene como objetivo brindar una eficiente cobertura de atención de los servicios de salud del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón a la población beneficiaria de la región Puno.

El citado Proyecto fue declarado viable con un monto de inversión de S/ 343 124 141,82, y comprende la ejecución de obras civiles, adquisición de equipamiento, elaboración del expediente técnico, contratación de los servicios de supervisión, entre otros.

Los componentes y costos del Proyecto declarado viable se detallan en el Cuadro N° 1.

**Cuadro N° 1**

**Costos del Proyecto declarado viable**

Componentes	Costos (S/)
Obras Civiles	202 570 312,53
Contingencia	25 427 200,50
Equipamiento	93 585 783,97
Expediente Técnico	2 206 200,57
Supervisión de Contingencia	2 116 559,19
Supervisión y Liquidación de Obra	15 381 422,39
Programa de capacitación al personal asistencial y administrativo	519 335,00
Programa de difusión y sensibilización	187 171,57
Plan de mantenimiento de infraestructura y equipamiento	202 570,31
Programa de promoción de los servicios de salud preventivos y recuperativos a la comunidad	93 585,78
Medidas de mitigación de impacto ambiental	750 000,00
Estudio de Línea Base	84 000,00
<b>Monto de Inversión Total</b>	<b>343 124 141,82</b>

Posteriormente, la Entidad, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 041-2018-GGR-GR del 22 de febrero de 2018, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto de S/ 379 793 348,86, el mismo que fue actualizado según se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Reunión virtual realizada el 15 de octubre de 2021 a través de la plataforma Zoom.

- a) Resolución Gerencial General Regional N° 155-2019-GGR-GR PUNO del 6 de mayo de 2019: Aprobó el Expediente Técnico por actualización de costos, con un presupuesto total de S/ 383 619 614,25.
- b) Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRI-GR PUNO del 12 de marzo de 2020: Aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto ascendente a S/ 383 936 828,75.
- c) Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 048-2020-GRI-GR PUNO del 5 de junio de 2020: En el marco del Decreto Supremo N° 103-2020-EF<sup>2</sup>, aprobó la modificación del Expediente Técnico con un presupuesto total de S/ 393 580 587,23, tal como se muestra en el Cuadro N° 2.

Cabe mencionar que se modificó la ubicación del terreno para el Proyecto, prescindiendo del componente del Plan de Contingencia, ya que se trataba de un terreno libre.

**Cuadro N° 2**  
**Costos del Proyecto modificado**

Descripción	Monto (S/)
<b>Costo Directo</b>	<b>263 634 731,15</b>
Gastos Generales (12,30%)	32 427 071,93
Utilidad (5,34 %)	14 082 660,72
<b>Sub Total</b>	<b>310 144 463,80</b>
IGV (18%)	55 826 003,48
<b>Costo de Ejecución</b>	<b>365 970 467,28</b>
Gastos de Supervisión (4,38 %)	16 020 427,24
<b>Presupuesto de Obra</b>	<b>381 990 894,52</b>
Expediente Técnico	2 736 725,00
Supervisión de Expediente Técnico	599 148,00
Plan de Mitigación de Impacto Ambiental	1 250 000,00
Expediente de Plan de Mantenimiento de Infraestructura	650 000,00
Expediente de Plan de Mantenimiento de Equipamiento	250 000,00
Implementación de Plan de Capacitación de Personal	1 200 000,00
Plan de Capacitación	75 000,00
Difusión de los Servicios de Salud	372 029,92
Gastos de Administración del Contrato	3 720 299,22
Gastos de Seguimiento y Monitoreo	736 490,57
<b>Monto de Inversión Total</b>	<b>393 580 587,23</b>

Fuente: Ficha de Registro del Banco de Inversiones Código 2271673.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Es de indicar, que el Expediente Técnico del Proyecto refiere que el planteamiento arquitectónico del Hospital corresponde al Nivel de Atención III-1, el cual considera las UPSS<sup>3</sup> de Atención Directa (Consulta externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico y Unidad de Cuidados Intensivos), así como las UPSS de Atención de Soporte (Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por imágenes, Patología Clínica, Farmacia, entre otros), contemplando además el equipamiento biomédico.

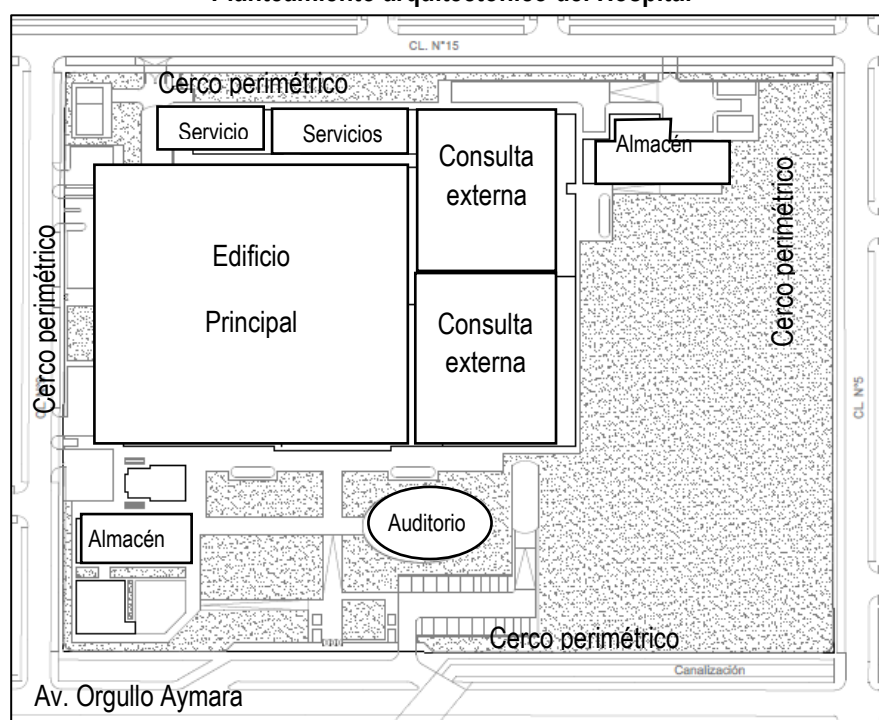
<sup>2</sup> Que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225".

<sup>3</sup> Definidas en el marco del Invierte.pe como Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), que forman parte del establecimiento hospitalario.

Asimismo, el Expediente Técnico señala que los criterios de diseño se han ceñido a la Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”<sup>4</sup>.

De acuerdo a los planos contenidos en el Expediente Técnico, el diseño de la obra comprende la construcción de ocho (8) edificaciones: **un (1) edificio principal** que consta de cinco pisos más el sótano y **siete (7) edificios secundarios** conformados por dos (2) edificios de dos pisos destinados a Consulta Externa, y cinco (5) edificaciones de un piso cada una, destinadas a los Servicios Generales, Almacenes y Auditorio, además del cerco perimétrico y tratamiento exterior; según se muestra en Gráfico N° 1.

**Gráfico N° 1**  
**Planteamiento arquitectónico del Hospital**



Fuente: Expediente Técnico del Proyecto.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

### 4.3 Contratos relacionados al Proyecto

#### 4.3.1 Contrato de Supervisión de la Obra

Derivado del Concurso Público N° 006-2019-CS/GR PUNO, la Entidad y el Consorcio Supervisor Butrón<sup>5</sup> suscribieron el Contrato N° 002-2020-CP-GR PUNO del 29 de enero de 2020, para la supervisión de la obra “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno”, por un monto contractual de S/ 16 020 427,24.

El plazo de ejecución del servicio es de novecientos (900) días calendario, el cual incluye el período de supervisión de obra de ochocientos cuarenta (840) días calendario y la fase de liquidación de obra de sesenta (60) días calendario. Dicho plazo inició el 30 de setiembre de 2020, teniendo previsto culminar el 18 de marzo de 2023<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01.

<sup>5</sup> Integrado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros SAC y Chung & Tong Ingenieros SAC.

<sup>6</sup> Según la Cláusula Quinta del Contrato N° 002-2020-CP-GR PUNO, el plazo de ejecución de la prestación “se computa conjuntamente desde el inicio contractual de la ejecución de obra”.

Respecto a las labores de la Supervisión, la Comisión de Control Concurrente verifica que durante los meses de setiembre de 2020 a octubre de 2021, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad un total de catorce (14) informes mensuales de Supervisión, acompañando catorce (14) valorizaciones aprobadas por un monto acumulado de S/ 1 795 402,57, incluido IGV.

De los informes de supervisión correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2021, se verifican actividades relacionadas a la absolución de consultas formuladas por el Contratista, elevación de las mismas para el pronunciamiento de la Entidad, comunicación de la necesidad de la Prestación Adicional N° 5 y la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 4 presentada por el Contratista.

#### 4.3.2 Contrato de Ejecución de la Obra

Derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-CS/GR PUNO, el 2 de julio de 2020 la Entidad y el Consorcio Hospitalario Manuel Núñez<sup>7</sup> suscribieron el Contrato N° 04-2020-LP-GR PUNO para la ejecución de la obra “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno”, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, por un monto ofertado de S/ 329 373 420,56 y un plazo de ejecución contractual de ochocientos cuarenta (840) días calendario, el mismo que inició el 30 de setiembre de 2020<sup>8</sup>, teniendo previsto culminar el 17 de enero de 2023.

Resulta importante señalar, que el referido Contrato N° 04-2020-LP-GR PUNO fue modificado mediante las adendas siguientes:

- **Adenda N° 001 del 20 de julio de 2020:** Con el objeto de dejar sin efecto la cláusula Novena y modificar la cláusula Décima, referidas a la solicitud y entrega de adelantos, estableciendo que el otorgamiento del Adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos se efectúan a través de un Contrato de Fideicomiso constituido por la Entidad para tal fin.
- **Adenda N° 002 del 24 de setiembre de 2020:** Con el objeto de activar y modificar la cláusula Novena, estableciendo que la Entidad, a solicitud del Contratista, otorga el Adelanto Directo; así como modificar la cláusula Undécima, regulando que el monto del Adelanto para Materiales e Insumos es entregado al Contratista a través del Fideicomiso constituido para tal fin y conforme al calendario de adquisición de materiales presentado.

Sobre el particular, el 28 de setiembre de 2020 la Entidad otorgó al Contratista por concepto de Adelanto Directo el monto ascendente a S/ 32 937 342,06, equivalente al 10% del monto contractual. Adicionalmente, por concepto de Adelanto de Materiales e Insumos depositó a la Entidad Fiduciaria<sup>9</sup> la suma de S/ 82 328 626,40, que tiene como destino pagar a los proveedores de materiales del Contratista, previo requerimiento presentado por la Supervisión del Fideicomiso y aprobación por la Entidad.

Posteriormente, el Contratista, a través de la Carta N° 049-2021-CHMN/ZJ del 17 de junio de 2021, comunicó a la Entidad su decisión de suspender los trabajos de obra desde el 15 de junio de 2021, argumentando lo siguiente: 1) Falta de pago de las valorizaciones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09; ii) No atención a los requerimientos de adelanto de materiales

<sup>7</sup> Conformado por las empresas: China Railway N° 10 Engineering Group Co. Ltd Sucursal del Perú y Weihai Construction Group Company Limited.

<sup>8</sup> A través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se dispuso en la región Puno el aislamiento social obligatorio hasta el 30 de setiembre de 2020.

<sup>9</sup> Entidad financiera Scotiabank S.A.A.

solicitados por el fideicomiso; iii) No aprobación del expediente de prestación adicional de Obra N° 01.

Cabe señalar, que la Supervisión, mediante su Informe Mensual correspondiente al mes de octubre de 2021, informó a la Entidad que la obra continúa paralizada por decisión del Contratista.

#### 4.3.3 Desembolsos del Fideicomiso por Adelanto de Materiales

De la información alcanzada por la Entidad, se verifica que desde el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de setiembre de 2021, la Entidad Fiduciaria ha efectuado trece (13) desembolsos a los proveedores de materiales del Contratista<sup>10</sup> por un monto ascendente a S/ 7 158 352,34, según se observa en el Cuadro N° 3.

**Cuadro N° 3**  
**Desembolsos realizados por la Fiduciaria**

Requerimiento N°	Monto S/	Instrucción de Pago N°		Scotiabank
		Numero	Fecha	Fecha de abono
1°	3 610 439,43	002-2020	16/12/2020	26/01/2021
2°	2 406 959,62	002-2020	16/12/2020	26/01/2021
3°	236 981,98	003-2021	10/02/2021	18/02/2021
4°	36 208,92	004-2021	18/02/2021	26/05/2021
5°	76 152,69	005-2021	24/02/2021	26 y 27 mayo 2021
6°	71 759,80	006-2021	03/03/2021	26 y 27 mayo 2021
7°	35 997,00	007-2021	10/03/2021	26/05/2021
8°	49 835,39	008-2021	10/03/2021	26/05/2021
9°	47 802,98	009-2021	08/09/2021	09/09/2021
10°	117 191,61	010-2021	08/09/2021	09/09/2021
11°	69 105,00	011-2021	08/09/2021	09/09/2021
12°	317 117,92	012-2021	08/09/2021	09/09/2021
13°	82 800,00	013-2021	14/09/2021	15/09/2021
	<b>7 158 352,34</b>			

Fuente: Instrucciones de Pago del N° 002-2020 al N° 013-2021 y Estados de Cuenta del Banco Scotiabank.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, esta entidad Fiscalizadora Superior, a través del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2021-CG/MPROY-SCC-HMNBH-H3 del 16 de marzo de 2021<sup>11</sup>, comunicó al Gobierno Regional de Puno que los adelantos N° 1<sup>12</sup> y N° 2<sup>13</sup>, cuyos montos suman la cantidad de S/ 6 254 381,03, fueron otorgados a pesar de que no correspondían al avance real de la obra de conformidad con el Cronograma Valorizado de Obra, sin que la Entidad objete dicha situación ni comunique a la Entidad Fiduciaria la tramitación de un procedimiento administrativo sancionador seguido ante el Tribunal de Contrataciones del Estado contra el Contratista<sup>14</sup>, inobservando lo dispuesto en el numeral 8.3 del Contrato de Fideicomiso.

Sobre el particular, durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente del Hito N° 4 del Proyecto<sup>15</sup>, se evidenció que la Entidad no ha objetado ante la Fiduciaria el trámite de los desembolsos, por el contrario, mediante el correo electrónico del 25 de mayo de 2021, le señaló

<sup>10</sup> En el marco de lo establecido en las Cláusulas 5.2 y 5.3 del Contrato de Fideicomiso suscrito el 3 de agosto de 2020 y Adenda suscrita el 19 de enero de 2021 y las solicitudes presentadas por el Supervisor del Fideicomiso.

<sup>11</sup> Reporte emitido durante la ejecución del Hito de Control N° 3 del Proyecto.

<sup>12</sup> Dos (2) abonos realizados el 26 de enero de 2021 por las sumas de S/ 3 610 439,43 y S/ 2 406 959,62.

<sup>13</sup> Un (1) abono realizado el 10 de febrero de 2021 por la suma de S/ 236 981,98.

<sup>14</sup> Expediente N° 1353/2020.TCE.

<sup>15</sup> Periodo de ejecución del 1 a 28 de junio de 2021.

*“que su entidad debe proceder en atender los requerimientos pendientes de pago N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8 (...) ello en tanto se complete el trámite de modificación del referido contrato, a efectos de no dar lugar a apercibimientos por parte del Contratista”.*

En relación a este punto, de los Estados de Cuenta del Fideicomiso se verifica que el 26 y 27 de mayo de 2021 la Entidad Fiduciaria desembolsó el monto de S/ 506 935,78.

Finalmente, en este Hito de Control Concurrente N° 5, se advierte que la Entidad Fiduciaria, en virtud de los requerimientos N° 9, N° 10, N° 11, N° 12<sup>16</sup>, desembolsó a los proveedores de materiales del Contratista el monto de S/ 551 217,51. Asimismo, acerca del requerimiento N° 13, se verifica un depósito efectuado el 14 de setiembre de 2021 por el monto de S/ 82 800,00.

#### 4.3.4 Estado situacional de la ejecución de la obra

Según el Informe Mensual de Supervisión correspondiente al mes de octubre de 2021, la obra continúa paralizada por decisión del Contratista, desde el 15 de junio de 2021. Indica además que, conforme al Calendario aprobado vigente<sup>17</sup>, el **avance programado acumulado a octubre es de 27,17%**, mientras que el **avance ejecutado acumulado es de 0,55%**<sup>18</sup>, mostrando un estado de atraso.

Al respecto, la Supervisión agregó que el atraso se debe a la imposibilidad que tiene el Contratista de ejecutar las partidas que forman parte de la ruta crítica, como el movimiento de tierras, debido a las discrepancias técnicas encontradas entre el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) y el diseño estructural de la cimentación, concluyendo que *“(...) habiéndose realizado un estudio de verificación de las condiciones de cimentación del terreno de obra, (...) este difiere sustancialmente del EMS incluido en el Expediente Técnico del proyecto (...)”.*

Finalmente, la Supervisión manifiesta que la paralización de los trabajos del Contratista se encuentra sustentada, entre otros, en la falta de pago, por parte de la Entidad, de las valorizaciones presentadas. Situación advertida en el Informe de Hito de Control N° 13470-2021-CG/MPROY-SCC del 26 de julio de 2021<sup>19</sup>.

#### Discrepancia sobre la aplicación de las penalidades al Contratista

Del 4 de diciembre de 2020 al 5 de abril de 2021, la Supervisión emitió los Informes N° 002-2020-CSB/JMCC/JS-VO<sup>20</sup>, N° 003-2020-CSB/JMCC/JS-VO<sup>21</sup>, N° 001-2021-CSB/JMCC/JS-VO<sup>22</sup>, N° 002-2021-CSB/JMCC/JS-VO<sup>23</sup>, N° 003-2021-CSB/JMCC/JS-VO<sup>24</sup> y N° 004-2021-CSB/JMCC/JS-VO<sup>25</sup>, a través de los cuales comunicó a la Entidad el monto de las penalidades calculadas por la causal de *“Ausencia de personal clave del Contratista”*, con relación a las valorizaciones N° 03 a la N° 08; cuya suma acumulada ascendía a S/ 607 700,00.

<sup>16</sup> Suscritos por el Supervisor del Fideicomiso y el Contratista.

<sup>17</sup> Aprobado por la Entidad mediante la Resolución Gerencial Regional N° 149-2020-GRI-GR PUNO del 13 de noviembre de 2020, el cual indicaba como fecha de culminación el 17 de enero de 2023.

<sup>18</sup> Cabe señalar, que en el mes de junio de 2021 se registra el último avance de ejecución de obra; mientras que en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2021, la obra registra un avance de 0,00%

<sup>19</sup> En el que se formuló la situación adversa: *“Demora de la Entidad en el trámite y pago de las valorizaciones N° 02 a la N° 08 y en la evaluación y pronunciamiento de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y N° 02 que dan solución a las inconsistencias del Expediente Técnico, viene afectando la continuidad de los trabajos y ocasionaría mayores costos de obra”.*

<sup>20</sup> Del 4 de diciembre de 2020.

<sup>21</sup> Del 30 de diciembre de 2020.

<sup>22</sup> Del 5 de febrero de 2021.

<sup>23</sup> Del 5 de marzo de 2021.

<sup>24</sup> Del 9 de abril de 2021.

<sup>25</sup> Del 5 de abril de 2021.

Posteriormente, la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Puno, mediante los Informes N° 1633-2021-GR PUNO/ORA/OASA, N° 1629-2021-GR PUNO/ORA/OASA, N° 1632-2021-GR PUNO/ORA/OASA, N° 1635-2021-GR PUNO/ORA/OASA, N° 1634-2021-GR PUNO/ORA/OASA y N° 1628-2021-GR PUNO/ORA/OASA del 30 de julio de 2021, remitió a la Oficina de Contabilidad de la Entidad el monto calculado de penalidades por la causal “Ausencia de personal clave del Contratista”, respecto a las valorizaciones N° 03 a la N° 08, el cual ascendió a la suma acumulada de S/ 3 611 300,00.

Dicha Oficina de Abastecimiento señaló, además, que: “(...) de acuerdo al informe de supervisión el contratista incumple en la permanencia del personal clave ofertado y la penalidad a aplicar es de 1 UIT por cada día de ausencia y/o caso detectado”.

De lo anterior, se advierten discrepancias entre la Supervisión y la Entidad respecto al cálculo de las penalidades por la causal “Ausencia de personal clave del Contratista”, según se muestra en el siguiente Cuadro N° 4:

**Cuadro N° 4**  
**Penalidades calculadas por la Entidad y la Supervisión**

Valorización del Contratista		Penalidad calculada por la Entidad		Penalidad calculada por la Supervisión	
Número y Periodo	Monto (S/)	Informe	Monto S/	Informe	Monto S/
03 (noviembre 2020)	40 689	N° 1633-2021-GR PUNO/ORA/OASA (30/07/2021)	464 400	N° 002-2020-CSB/JMCC/JS-VO (04/12/2020)	68 800
04 (diciembre 2020)	20 777	N° 1629-2021-GR PUNO/ORA/OASA (30/07/2021)	718 100	N° 003-2020-CSB/JMCC/JS-VO (30/12/2020)	98 900
05 (enero 2021)	32 660	N° 1632-2021-GR PUNO/ORA/OASA (30/07/2021)	501 600	N° 001-2021-CSB/JMCC/JS-VO (05/02/2021)	114 400
06 (febrero 2021)	9 943	N° 1635-2021-GR PUNO/ORA/OASA (30/07/2021)	585 200	N° 002-2021-CSB/JMCC/JS-VO (05/03/2021)	105 600
07 (marzo 2021)	87 790	N° 1634-2021-GR PUNO/ORA/OASA (30/07/2021)	787 600	N° 003-2021-CSB/JMCC/JS-VO (09/04/2021)	118 800
08 (abril 2021)	354 676	N° 1628-2021-GR PUNO/ORA/OASA (30/07/2021)	554 400	N° 004-2021-CSB/JMCC/JS-VO (05/04/2021)	101 200
<b>Monto acumulado</b>	<b>546 536</b>	<b>Monto acumulado</b>	<b>3 611 300</b>	<b>Monto acumulado</b>	<b>607 700</b>

Fuente: Informes del Jefe de la Oficina de Abastecimiento N° 1633, 1629, 1632, 1635, 1634, 1628 - 2021-GR PUNO/ORA/OASA, y de la Supervisión N° 002, 003 - 2020-CSB/JMCC/JS-VO y N° 001, 002, 003 y 004 - 2021-CSB/JMCC/JS-VO.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De forma selectiva, la Comisión de Control Concurrente ha verificado el método utilizado por la Supervisión y la Entidad para calcular las penalidades en la Valorización N° 7 (marzo 2021), advirtiendo lo siguiente:

**Penalidad calculada en la Valorización N° 7**

Entidad	Supervisión
S/ 4 400 (por cada día de incumplimiento) x 179 (ausencias detectadas) = <b>S/ 787 600</b>	S/ 4 400 (por cada día de incumplimiento) x 27 (días, del control de personal) = <b>S/ 118 800</b>

Sobre este punto, la Supervisión, en sus informes, ha señalado que a partir del 7 de noviembre de 2020, implementó un control de asistencia del personal clave del Contratista, instrumento utilizado para calcular las penalidades.

Cabe indicar, que de los Comprobantes de Pago N° 3510 del 5 de agosto de 2021 y N° 3568, N° 3572, N° 3564, N° 3566, N° 3570 del 6 de agosto del mismo año, se verifica que los montos por penalidad ejecutados en las valorizaciones a N° 03 a la N° 08 fueron abonados en la cuenta a nombre de “Región Puno-Sede Central ejecución cartas fianzas por garant”, según se muestra en el Cuadro N° 5.

**Cuadro N° 5**  
**Penalizaciones ejecutadas por la Entidad a las valorizaciones N° 3 - N° 8 del Contratista**

Valorización del Contratista				Ejecución de la Penalidad por la Entidad		
Número y Periodo	Monto (S/)	Detracción (*) (S/)	Saldo (S/)	Comprobante de pago	Fecha	Monto aplicado (S/)
03 (noviembre 2020)	40 688,84	1 627,55	39 061,29	N° 3568	06/08/2021	39 061,29
04 (diciembre 2020)	20 776,92	831,08	19 945,84	N° 3572	06/08/2021	19 945,84
05 (enero 2021)	32 660,05	1 306,40	31 353,65	N° 3564	06/08/2021	31 353,65
06 (febrero 2021)	9 943,47	397,74	9 545,73	N° 3566	06/08/2021	9 545,73
07 (marzo 2021)	87 790,47	3 511,62	84 278,85	N° 3570	06/08/2021	84 278,85
08 (abril 2021)	354 675,87	14 187,03	340 488,84	N° 3510	05/08/2021	340 488,84
<b>Saldo de las valorizaciones del Contratista</b>			<b>524 674,20</b>	<b>Monto total aplicado por penalidad.</b>		<b>524 674,20</b>

Fuente: Comprobante de Pago N° 3568, N° 3572, N° 3564, N° 3566, N° 3570 y N° 3510.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Posteriormente, la Oficina Regional de Administración de la Entidad, a través de la Carta N° 258-2021-GR-PUNO/ORA del 16 de agosto de 2021, notificó al Contratista el estado de las valorizaciones N° 03 a la N° 08, incluyendo el monto de la penalidad ejecutada a cada valorización, por el monto acumulado de S/ 524 674,20.

Luego, el 8 de setiembre de 2021, el Contratista presentó ante el Centro de Conciliación Mediar Puno una solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio, con la siguiente pretensión:

*“Declarar la nulidad de la Ejecución de Penalidades notificado mediante Carta 258-2021-GR-PUNO-ORA, y se emita acto administrativo declarando la devolución de lo ilegalmente descontado de las valorizaciones, por contravenir al derecho del administrado de acceder al debido proceso en tanto este requerimiento está fundamentado en las disposiciones que establecen la Ley del Procedimiento Administrativo General ley 27444, que dispone la obligatoriedad de acceder a un debido proceso, cuando se afecta los intereses del administrado, como es el Artículo IV del título preliminar de la norma citada (...) Así como el cumplimiento del ART. 194.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (...)”.*

Se verifica además que el Gobernador Regional de Puno, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2021-GR-GR PUNO del 20 de octubre de 2021, dispuso lo siguiente:

*“Autorizar al abogado John Wilfredo Martínez Molina, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, a que pueda arribar a un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Hospitalario Manuel Núñez, dentro del marco vigente, dentro del proceso con Expediente N° 091-2021 del Centro de Conciliación “MEDIAR PUNO” y dentro de los alcances del Acta de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional Puno de fecha 19 de octubre de 2021”*

En esa misma fecha, los representantes de la Entidad<sup>26</sup>, el Contratista<sup>27</sup> y el Centro de Conciliación Mediar Puno<sup>28</sup> suscribieron el “Acta de Conciliación N° 087-2020 – Acuerdo Conciliatorio por Acuerdo Total”, documento que recogió los cinco (5) acuerdos siguientes:

**“PRIMERO: Ambas partes acuerdan declarar la nulidad de la Carta N° 258-GR-PUNO-ORA, documento donde se notifica la ejecución de penalidades.**

**“SEGUNDO: Gobierno Regional de Puno se obliga a retrotraer el procedimiento de aplicación de penalidades de la etapa de notificación del informe de supervisión de obra donde se encuentra**

<sup>26</sup> Sr. John Wilfredo Martínez Molina, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

<sup>27</sup> Sr. Chen Jukun, con Carné de Extranjería N° 002041063.

<sup>28</sup> Sra. Liliana Larico Bermejo, Conciliadora Extrajudicial con Reg. N° 53211.

plasmado el sustento de las penalidades de las valorizaciones de la N° 03, correspondiente al mes de noviembre del 2020 hasta la valorización N° 08 correspondiente al mes de abril del 2021.

**TERCERO:** El Consorcio Hospitalario Manuel Núñez, se obliga a inaplicar los intereses por concepto de demora en pago de las valorizaciones de la N° 03 a la N° 08.

**CUARTO:** El Gobierno Regional de Puno, se obliga a realizar las acciones y gestiones que resulten necesarias para retornar el presupuesto y el financiamiento afectado por el cuestionado procedimiento en la aplicación de penalidades a las cuentas primigenias en las que se encontraban depositadas hasta antes de la afectación del derecho del Contratista, siempre que el descargo del Contratista sea admitido como válido por la Entidad.

**QUINTO:** Ambas partes establece que el plazo para resolver y dar solución al tema de penalidades y a la efectivización de los acuerdos de la presente acta no podrán superar los treinta (30) días hábiles desde el descargo presentado por el Contratista". (Subrayado propio)

Cabe señalar, que al 9 de noviembre de 2021, estos hechos vienen siendo investigados ante el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, por el presunto delito de colusión en agravio del Estado, y conocidos por el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, en virtud del pedido de prisión preventiva tramitado contra el ex Gobernador Regional Agustín Luque Chayña y otros.

En dicho contexto, resulta importante considerar lo dispuesto por el numeral 2 artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>29</sup>, según el cual "ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones".

En tal sentido, dado que el trámite de procedimiento conciliatorio es materia de pronunciamiento del Poder Judicial, no corresponde a esta Entidad Fiscalizadora Superior emitir opinión al respecto.

Sin perjuicio de ello, a través del Oficio N° 0000394-2021-CG/MPROY del 5 de noviembre de 2021, se ha solicitado al Gobierno Regional de Puno información relacionada a dicha conciliación, la cual, una vez recibida, será alcanzada al Ministerio Público en aras de colaborar con la investigación penal que viene realizando.

### **Demora de la Entidad en emitir el pronunciamiento de la Prestación Adicional N° 05 "Reformulación del diseño estructural de la cimentación del edificio principal"**

De la revisión al cuaderno de obra y al Informe Mensual de Supervisión correspondiente al mes de octubre de 2021, se verifica que el Supervisor, a través de la Carta N° 234-2021/CSB/JMCC/JS del 7 de octubre de 2021<sup>30</sup>, brindó su conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, presentado por el Contratista el 27 de setiembre de 2021.

Al respecto, en virtud del artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad<sup>31</sup> contaba con doce (12) días hábiles para pronunciarse sobre dicho adicional, el mismo que venció el 27 de octubre de 2021.

<sup>29</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y que de igual manera establece que "ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional".

<sup>30</sup> Que acompañó el "Informe de Supervisión de la Prestación Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04".

<sup>31</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.-

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Sin embargo, fue el 16 de noviembre de 2021, doce (12) días hábiles después, que el Gobierno Regional de Puno emitió la Resolución Gerencial General Regional N°212-2021-GGR-GR PUNO<sup>32</sup> a través de la cual aprobó la mencionada Prestación Adicional N° 05, inobservando el plazo establecido en la normativa en mención.

El detalle de los hechos señalados se expone a continuación:

### Antecedentes de la Prestación Adicional N° 05

- El 21 de mayo de 2021<sup>33</sup> el Contratista presentó a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01<sup>34</sup>, referido al “Rediseño de Cimentación de Edificación Principal”. Sobre este punto, la Supervisión, mediante la Carta N° 114-2021/CSB/JMCC/JS del 31 de mayo de 2021 declaró procedente el citado expediente técnico y recomendó a la Entidad aprobar el presupuesto adicional por el monto de S/ 21 759 804,54.

Luego, la Entidad, con la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2021-GRI-GR PUNO del 28 de junio de 2021, declaró improcedente la referida Prestación Adicional N° 01 indicando “(...) que carece de sustento legal, de acuerdo con el requerimiento del Artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

- Posteriormente, el 27 de julio de 2021<sup>35</sup>, el Contratista presentó a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03<sup>36</sup>, referido también al “Rediseño de Cimentación de Edificación Principal”. Al respecto, la Supervisión, mediante la Carta N° 185-2021/CSB/JMCC/JS del 6 de agosto de 2021, declaró procedente el citado expediente técnico y recomendó a la Entidad aprobar el presupuesto adicional por el monto de S/ 27 217 037,76.

Sobre el particular, la Entidad, a través de la Resolución N° 192-2021-GRI-GR PUNO del 24 de agosto de 2021, declaró improcedente la Prestación Adicional N° 03, sustentando su decisión en las observaciones formuladas por el especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno<sup>37</sup> al Estudio de Suelos presentado por el Contratista.

### Tramite de la Prestación Adicional N° 05

- A través de la anotación en el Asiento N° 423 del Cuaderno de Obra del 26 de agosto de 2021, el Contratista comunicó a la Supervisión la necesidad de implementar la Prestación Adicional N° 05 referida al “Rediseño de Cimentación de Edificación Principal” del Hospital Manuel Núñez Butrón.

En el referido asiento del Cuaderno de Obra se indicó además que, en virtud del Contrato de Obra y las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2019-CS/GRPUNO, se activaron los siguientes riesgos:

<sup>32</sup> Notificada al Contratista mediante la Carta N° 299-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR, del 16 de noviembre de 2021.

<sup>33</sup> Mediante la Carta N° 037- 2021-CHMN/ZJ del 21 de mayo de 2021.

<sup>34</sup> Cuya necesidad fue anotada por la Supervisión a través de la anotación en el Asiento N° 170 del Cuaderno de Obra del 14 de enero de 2021.

<sup>35</sup> Mediante la Carta N° 070-2021-CHMN/ZJ del 27 de julio de 2021.

<sup>36</sup> Cuya necesidad fue anotada por el Contratista a través de la anotación en el Asiento N° 377 del Cuaderno de Obra del 19 de julio de 2021, haciendo mención al Asiento N° 170 de la Supervisión (Prestación Adicional N° 1).

<sup>37</sup> A través de la Carta N° 01-2021/EHRA del 24 de agosto de 2021.

**Riesgo N° 1:** Por diseños y/o estudios generales y/o específicos deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el Consultor responsable del Estudio.

**Riesgo N° 15:** “Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (campo) respecto a lo previsto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico”.

- Luego, la Supervisión, con la Carta N° 211-2021/CSB/JMCC/JS del 31 de agosto de 2021, presentó a la Entidad el sustento de la necesidad de ejecutar la citada prestación adicional del Rediseño de la Cimentación del Edificio Principal, señalando lo siguiente: “(...) *que la verificación de las condiciones de cimentación del suelo de fundación realizada por el Contratista en el terreno de obra, (...), determinan la conformación de parámetros de diseño distintos a los considerados en el diseño estructural de cimentación del expediente técnico del proyecto (...)*”.
- En respuesta, la Entidad, a través de la Carta N° 222-2021-GR PUNO GGR/ORSyLP/JCCOJ del 9 de setiembre de 2021, solicitó a la Supervisión “(...) *el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)*”.
- Ante ello, la Supervisión, mediante la Carta N° 221-2021/CSB/JMCC/JS del 10 de setiembre de 2021, señaló a la Entidad lo siguiente: “(...) *luego de realizar el informe de compatibilización entre las especialidades de Suelos, Geología y Geotecnia, y Estructuras se detecta la toma de valores diferentes para la cimentación (...), y que, por tanto, la solución planteada contractualmente de cimentación superficial no es adecuada ni procedente técnicamente*”.
- Seguidamente, con la Carta N° 131-2021-CHMN-JRO del 27 de setiembre de 2021, el Contratista presentó a la Supervisión el expediente de la Prestación Adicional N° 05 para su revisión.

De la revisión selectiva al referido expediente de la Prestación Adicional N° 05, se advierten como sustentos: i) las deficiencias encontradas en los componentes del Expediente Técnico contractual<sup>38</sup>, en especial la discrepancia en la capacidad de carga admisible recomendada en el Estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos con fines de Cimentación  $Q_{adm}=0,56 \text{ kg/cm}^2$ , y la consignada para el diseño y cálculo estructural<sup>39</sup>  $Q_{adm}=1,11 \text{ kg/cm}^2$ ; y, ii) los resultados de estudios básicos y ensayos de laboratorio<sup>40</sup> efectuados por el Contratista, los cuales determinaron que las condiciones del suelo presentaban riesgo de licuefacción, aproximadamente a los (quince) 15 metros de profundidad.<sup>41</sup>

Al respecto, la solución técnica presentada por el Contratista y validada por la Supervisión, plantea la construcción de una cimentación profunda a través de la instalación de ciento noventa y tres (193) pilotes mixtos (concreto y acero) de 30” de diámetro y 24 metros de longitud, para la cimentación del Edificio Principal.

Resulta importante mencionar, que el artículo 31.3. de la Norma E.050<sup>42</sup> “Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones” establece que las cimentaciones profundas pueden ser utilizadas para situaciones especiales tales como suelos licuables,

<sup>38</sup> El Contratista refiere en el punto 1.5 Justificación de la Prestación Adicional a) las deficiencias (incompatibilidades y limitaciones) encontradas en el proceso de revisión a los componentes (TOMO LXVIII Estudio Geotecnia – Mecánica de Suelos con fines de cimentación; Volumen 2 Especialidad de Estructuras, Estudio Hidrológico Microcuencas Jayllihuaya, Estudio de Riesgos por Fenómenos Naturales).

<sup>39</sup> En el Volumen 2 Especialidad de Estructuras, Anexo 3 03 Diseño de platea de Cimentación.

<sup>40</sup> Ensayos contenidos en el Informe Técnico N° 1 Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación.

<sup>41</sup> al suelo del terreno, mediante ensayos directos SPT (de Penetración Estándar) y de Refracción Sísmica.

<sup>42</sup> Aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA publicada el 3 de diciembre de 2018

situación comunicada por el Contratista y la Supervisión en el sustento del indicado adicional. En ese sentido, la solución técnica de cimentación profunda planteada resulta pertinente.

- Luego, la Supervisión a través de la Carta N° 234-2021/CSB/JMCC/JS del **7 de octubre de 2021**, comunicó a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05; indicó, además, que dicha prestación era indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de obra.

Se verifica, además, que a la referida Carta N° 234-2021/CSB/JMCC/JS se acompañó el “Informe de Supervisión de la Prestación Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04”, cuyos numerales IV, V y XII señalan lo siguiente:

**“IV. CAUSALES  
CAUSAL GENERAL**

*La causal general del presente adicional se deriva por:*

- *Omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra, ya que el proyectista no ha realizada una adecuada compatibilización entre los ensayos realizados in situ y la capacidad admisible para el diseño de la cimentación, por lo que se encontró incoherencia entre la especialidad de mecánica de suelos y estructuras.*

(...)

**V. FUNDAMENTO TÉCNICO**

*Se está cambiando la platea de cimentación que está considerada en el expediente técnico contractual por una cimentación profunda conformada por 193 pilotes mixtos con una profundidad de 24 metros y diámetro de 30”, motivado por las discrepancias entre el estudio de mecánica de suelos (...).*

**XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

(...)

- *En consecuencia, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, se recomienda a la Entidad aprobar el presupuesto de la prestación adicional N° 05 “Rediseño estructural de la cimentación del edificio principal del Hospital Regional Manuel Núñez Butron – Puno” en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ascendente a la suma neta de S/ 25 681 241,54 (...).”*

- De lo anterior se advierte, que desde el 7 de octubre de 2021<sup>43</sup>, la Entidad contaba con un plazo de doce (12) días hábiles para pronunciarse sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 05, el mismo que venció el **27 de octubre del mismo año**, conforme al plazo establecido en el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Respecto de este punto, la Comisión de Control Concurrente advierte que el Contratista, mediante la anotación en el Asiento N° 502 del Cuaderno de Obra del 27 de octubre de 2021, comunicó lo siguiente: “(...) que en base a que se venció el plazo de 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05, el mencionado plazo venció el 27.10.21 y no hemos recibido comunicación alguna. Esta demora es causal de una ampliación de plazo (...).”

<sup>43</sup> Fecha en la cual la Supervisión remitió a la Entidad su conformidad a la Prestación Adicional N° 5.

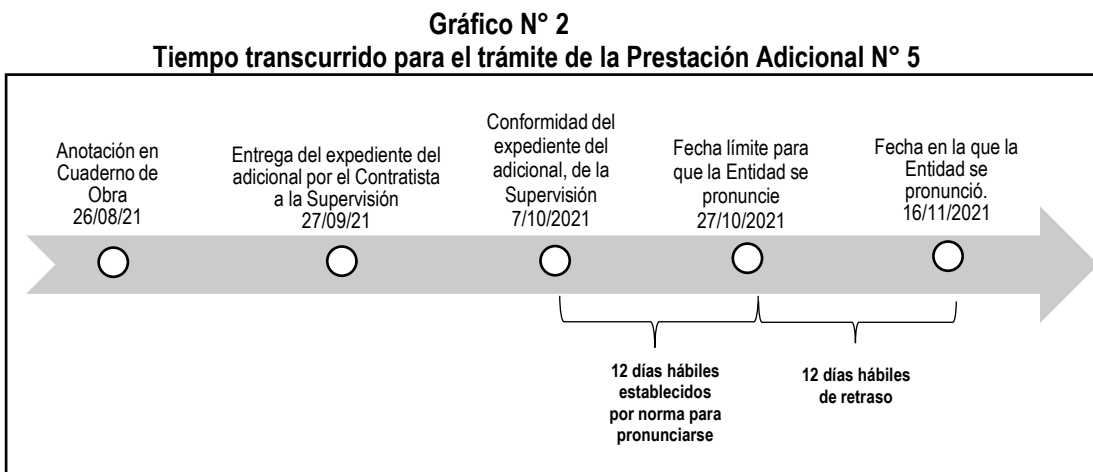
- Es preciso añadir, que el 16 de noviembre de 2021 el Gobierno Regional de Puno, a través de la Carta N° 299-2021-GR-PUNO-GG R/MOQR, notificó al Contratista la Resolución Gerencial General Regional N°212-2021-GGR-GR PUNO de la misma fecha, por la cual resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 del “Rediseño de Cimentación de Edificación Principal” del Proyecto, por el monto de S/ 12 240 282,52.

Es pertinente indicar que los artículos segundo y tercero de la referida Resolución Gerencial General Regional N°212-2021-GGR-GR PUNO, indican lo siguiente:

**“ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** que la prestación adicional de obra N° 05, es consecuencia o proviene del trámite denegatorio de las solicitudes de aprobación de las prestaciones adicionales de obra N° 1 y N° 3, **RESPONSABILIZANDO** al ejecutor **CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NÚÑEZ** y a la supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR BUTRÓN**, por la demora en la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05 y consecuentemente la paralización generada en la obra.

**ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Puno, la interposición de acciones legales de indemnización de daños y perjuicios contra el ejecutor **CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NÚÑEZ** y a la supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR BUTRÓN**, por la deficiente elaboración de las prestaciones adicionales de obra N° 1 y N° 3 y la subsecuente paralización generada en la obra.”

- De lo anterior, se verifica que desde el 27 de octubre<sup>44</sup> al 16 de noviembre del 2021<sup>45</sup> la Entidad demoró doce (12) días hábiles en emitir su pronunciamiento sobre la Prestación Adicional N° 5, tal como se muestra en el Gráfico N° 2.



**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional N°212-2021-GGR-GR PUNO del 16 de noviembre de 2021.

**Elaboración:** Comisión de Control Concurrente

Por lo expuesto, se verifica que la solución técnica planteada en el expediente del Prestación Adicional N° 05, está en el marco de la Norma E.050<sup>46</sup> “*Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones*”; no obstante, se han advertido demoras en el trámite por parte del Gobierno Regional de Puno para emitir su pronunciamiento.

<sup>44</sup> Fecha en la que culminó el plazo establecido para emitir su pronunciamiento con respecto a la Prestación Adicional N° 05, según el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>45</sup> Fecha en la que se notificó al Contratista la Resolución Gerencial General Regional N°212-2021-GGR-GR PUNO.

<sup>46</sup> Aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA publicada el 3 de diciembre de 2018

En ese sentido, se recomienda a la Entidad que durante la ejecución contractual de este Proyecto adopte las acciones necesarias a fin de que los funcionarios y/o servidores a cargo de un determinado procedimiento administrativo (ampliaciones de plazo, adicionales de obra y/o supervisión, entre otros) observen los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para su trámite.

**Sobre las acciones de verificación a la documentación presentada por el Contratista como parte de su oferta.**

Al respecto, durante la ejecución del Hito de Control N° 4<sup>47</sup>, esta Entidad Fiscalizadora Superior advirtió inconsistencias en el contenido del Informe N° 002-2020-GR PUNO/HRTA del 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno<sup>48</sup>.

Sobre el particular, la conclusión N° 3 del citado Informe N° 002-2020-GR PUNO/HRTA, indicó lo siguiente:

“(…)

3. Se incurrió en error de procedimiento al no descalificar las propuestas presentadas por el postor CONSORCIO HOSPITALARIA MANUEL NUÑEZ, al haberse presentado documentación, que de acuerdo a su traducción oficial correspondería a empresa distinta a la consorciada, acreditada legalmente en el procedimiento de selección, por tanto, en causal de nulidad, sin embargo, esta no puede ser declarada por haber precluido la posibilidad de hacerlo, en aplicación de lo preceptuado en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado”.

De lo señalado por el Asesor Legal Externo, se entiende que durante el Licitación Pública N° 003-2019-CS/GR PUNO se quebrantó el principio de presunción de veracidad, situación que originó una causal de nulidad del Contrato N° 04-2020-LP-GR PUNO, celebrado por la Entidad y el Contratista el 2 de julio de 2020. No obstante, dicha causal no podría ser declarada por la Entidad al haber precluido la posibilidad de hacerlo.

Con relación a este punto, la Comisión de Control Concurrente advirtió inconsistencias en el referido Informe N° 002-2020-GR PUNO/HRTA, toda vez que el Asesor Legal Externo, al formular sus conclusiones no consideró lo establecido por el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual “después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio (...) b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo” (Subrayado agregado).

Del citado dispositivo, se colige que la Entidad tiene la potestad de declarar la nulidad de oficio de los contratos celebrados en el marco de un procedimiento de selección, **en la oportunidad en que verifique la trasgresión al principio de presunción de veracidad**, sin que dicha norma establezca un límite temporal para ello

En dicho contexto, corresponde que la Entidad interprete el literal b), numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado en el marco del “Principio de legalidad”, según el cual “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> Cuyos resultados fueron recogidos en el Informe de Hito de Control N° 13470-2021-CG/MPROY-SCC del 26 de julio de 2021.

<sup>48</sup> Emitido en el marco de las acciones de verificación realizadas por el Gobierno Regional de Puno a la documentación presentada por el Contratista durante la Licitación Pública N° 003-2019-CS/GR PUNO, convocada para la ejecución de la obra del Proyecto.

<sup>49</sup> Principio recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV “Título Preliminar” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Cabe añadir, que a través del Informe de Auditoría N° 19338-2021-CG/MPROY-AC del 1 de octubre de 2021<sup>50</sup>, la Contraloría General de la República comunicó al Gobierno Regional de Puno que la *“transgresión de presunción de veracidad por parte del Consorcio, es causal de nulidad de contrato y, para su continuidad, requiere resolución del Titular previo informe técnico y legal favorable, que a la fecha no ha sido emitido”*.

Con relación a este punto, de la información alcanzada por la Entidad<sup>51</sup> se advierte que la Oficina Regional de Administración, a través de los Informes N° 015-2021-GR PUNO/ORA<sup>52</sup> y N° 025-2021-GR PUNO/ORA<sup>53</sup>, remitió a la Gerencia General Regional y al Gobernador Regional de Puno, respectivamente, el Informe N° 002-2020-GR PUNO/HRTA suscrito por el Asesor Legal Externo, sin que hasta la fecha exista un pronunciamiento final sobre las conclusiones formuladas en él, considerando lo comunicado por ésta Entidad Fiscalizadora Superior a través del Informe de Hito de Control N° 13470-2021-CG/MPROY-SCC y el Informe de Auditoría N° 19338-2021-CG/MPROY-AC.

Los datos principales del Proyecto se encuentran en la Ficha Técnica adjunta al presente informe (Apéndice N° 1).

#### 4.4 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control

##### Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano responsable de la fase de ejecución de proyectos de inversión y tiene como principales funciones las siguientes:

- Dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional, en sus componentes de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes y la ejecución física y financiera de proyectos, considerados en el Programa Multianual de Inversiones de la Entidad.
- Dirigir y controlar la ejecución de los programas de emergencia de rehabilitación de infraestructura regional.
- Monitorear la ejecución de proyectos bajo la modalidad de contrata, así como efectuar la verificación de valorizaciones de obra, recepción y entrega de obras terminadas.
- Proponer directivas, convenios y alianzas estratégicas para impulsar la ejecución de proyectos de acuerdo con la normatividad vigente.
- Efectuar el seguimiento técnico a las unidades orgánicas bajo su dependencia, para verificar el cumplimiento de las acciones programadas, a fin de garantizar la calidad de bienes y provisión de servicios públicos de su competencia.

##### Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es el órgano de apoyo responsable de los procesos de evaluación, certificación, supervisión y liquidación de proyectos de inversión de la Entidad. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como principales funciones las siguientes:

<sup>50</sup> Emitido en el marco de la Auditoría de Cumplimiento realizada al Gobierno Regional de Puno, a cargo de la ejecución del Proyecto (periodo 4 de setiembre de 2013 al 2 de julio de 2020).

<sup>51</sup> A través del Oficio N° 788-2021-GR.PUNO/GGR del 30 de setiembre de 2021.

<sup>52</sup> Del 7 de enero de 2021.

<sup>53</sup> Del 12 de enero de 2021.

- Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de supervisión y/o inspección de los proyectos de inversión, comprendidos en la programación de cada ejercicio presupuestal, bajo distintas modalidades de ejecución presupuestal con arreglo a Ley y el reglamento vigente.
- Evaluar y certificar los expedientes técnicos de proyectos de inversión declarados viables, para su aprobación mediante acto resolutivo.
- Cumplir estrictamente la Ley, el reglamento y emitir directivas para una eficaz supervisión de proyectos de inversión pública ejecutadas en las diferentes modalidades en el Gobierno Regional Puno.
- Supervisar el avance físico - financiero de los proyectos de inversión en proceso de ejecución, emitiendo informes mensuales conforme establece la Ley, disponiendo las recomendaciones y/u observaciones que ameriten, de conformidad con el expediente técnico aprobado.
- Revisar y evaluar los informes finales de los proyectos de inversión, remitidos por las unidades ejecutoras, ejecutados en modalidades de ejecución presupuestaria.
- Programar y ejecutar acciones de recepción y liquidación de los proyectos de inversión financiada por el Gobierno Regional Puno, hasta la emisión de la resolución conforme a Ley.
- Participar en los procesos de selección para la contratación de consultorías y supervisión de proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Puno.
- Proponer a la Gerencia General Regional, la conformación de las comisiones de recepción y liquidación de los proyectos de inversión, ejecutados por el Gobierno Regional Puno.
- Supervisar y monitorear programas de emergencia aprobados por el Gobierno central y regional, conforme a Ley y el reglamento.
- Proponer políticas, lineamientos técnicos para una adecuada labor de supervisión y/o inspección, en las fases de: evaluación, supervisión y liquidación de proyectos de inversión.  
Controlar y monitorear la ejecución de los presupuestos asignados a acciones de supervisión y liquidación de proyectos de inversión.

#### 4.5 Actividades que forman parte del Hito de Control

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 5: “Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados”, son las siguientes:

- Aprobación de los expedientes de Prestaciones adicionales
- Valorización de obra a setiembre de 2021.
- Adelanto de materiales por fideicomiso.
- Obligaciones de la Supervisión.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva efectuada a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 5: “Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados”, no se ha identificado situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno”.

Es de indicar, que los hechos vinculados a la discrepancia que existe sobre el cálculo de penalidades al Contratista; así como la suscripción del “Acta de Conciliación N° 087-2020 – Acuerdo Conciliatorio por Acuerdo Total”, son materia de investigación fiscal y vienen siendo conocidos por el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, razón por la cual esta Entidad Fiscalizadora Superior no es competente para emitir opinión al respecto, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según el cual “ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones”.

## VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5: “Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados”, se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 2**.

## IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5: “Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados”, no se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno”.
2. Los hechos vinculados a la discrepancia que existe sobre el cálculo de penalidades al Contratista; así como la suscripción del “Acta de Conciliación N° 087-2020 – Acuerdo Conciliatorio por Acuerdo Total”, son materia de investigación fiscal y vienen siendo conocidos por el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Puno, razón por la cual esta Entidad Fiscalizadora Superior no es competente para emitir opinión al respecto, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según el cual “*ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones*”.
3. La Entidad se pronunció sobre la solicitud de la Prestación Adicional N° 05 “*Reformulación del diseño estructural de la cimentación del edificio principal*”, inobservando el plazo de doce (12) días hábiles establecidos por el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, se recomienda que el Gobierno Regional de Puno adopte las acciones necesarias a fin de que los funcionarios y/o servidores a cargo de futuros procedimientos administrativos (ampliaciones de plazo, adicionales de obra y/o supervisión, entre otros) que se tramiten durante la ejecución contractual de este Proyecto observen los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado.

4. La Entidad, hasta el 23 de noviembre de 2021, no ha emitido su pronunciamiento final respecto a las conclusiones formuladas en el Informe N° 002-2020-GR PUNO/HRTA del 28 de diciembre de 2020, según el cual durante el Licitación Pública N° 003-2019-CS/GR PUNO se quebrantó el principio de presunción de veracidad, situación que si bien originó una causal de nulidad del Contrato N° 04-2020-LP-GR PUNO, dicha causal no podría ser declarada por la Entidad al haber precluido la posibilidad de hacerlo, a decir del Asesor Legal Externo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno.

Al respecto, al advertirse inconsistencias en el referido Informe N° 002-2020-GR PUNO/HRTA con lo establecido por el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Gobierno Regional de Puno, al momento de emitir su pronunciamiento final sobre la “*nulidad contractual*”, por lo que se sugiere a la Entidad interpretar los hechos en el marco del “*Principio de legalidad*”, recogido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás principios recogidos en la normativa de contrataciones del Estado.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Puno, que durante el servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 5 “Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados” no se ha advertido la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

Lima, 30 de noviembre de 2021

---

**Yanet Manrique Reyes**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Enrique Chirinos Serván**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Olga Flores Moreno**  
Integrante  
Comisión de Control

---

**Yulissa Hernández Olivera**  
Integrante  
Comisión de Control

---

**Wilfredo Espinoza Céspedes**  
Integrante  
Comisión de Control

---

**Rafael Palacios Pérez**  
Subgerente de Control de Megaproyectos

**Apéndice N° 1:  
Ficha Técnica del Proyecto**

Fecha de Registro de Datos	Noviembre de 2021		
<b>I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD.</b>			
Nivel de Gobierno	Gobierno Regional		
Entidad	Gobierno Regional Puno		
Unidad ejecutora	Gobierno Regional Puno Sede Central		
Ubicación del Proyecto	Distrito de Puno, provincia de Puno y región de Puno.		
<b>II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO</b>			
Nombre del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno"			
Código SNIP	105417	Código Único N°	2271673
Monto de Inversión Total	S/ 393 580 587,23	Fecha Informe de Viabilidad	10/07/2015
Monto Viable	S/ 343 124 141,82	Informe de Viabilidad:	Informe Técnico N° 019-2015 - GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI
Situación actual	Atrasada - Paralizada		
<b>III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA.</b>			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resol. Gerenc. Reg. de Infraestructura N° 048-2020-GRI-GR PUNO	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	05/06/2020
Costo de elaboración de Expediente Técnico	S/ 3 335 873,00	Modalidad de Elaboración:	Administración Directa
<b>IV INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA</b>			
Proceso de Selección:	Licitación Pública P-SM N° 003-2019-CS/GR PUNO (1ra convocatoria)	Fecha de adjudicación de obra	19/06/2020
Sistema de Contratación	A Suma Alzada	Fecha de Firma de Contrato	02/07/2020
Monto Contractual de Obra (S/ con IGV)	S/ 329 373 420,56	Modalidad de Ejecución	Llave en Mano
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	Consorcio Hospitalario Manuel Núñez (Conformado por China Railway N° 10 Engineering Group Co. y Weihai Construction Group Company Limited)		
Normativa aplicable del proceso:	Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y, Reglamento del D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias		
<b>V. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA</b>			
Código INFOBRAS:	104641		
Estado de la obra:	<b>En ejecución contractual</b>		
Avance Físico Programado:	A octubre 2021: 27,17%	Avance Físico Ejecutado:	A octubre 2021: 0,55%
Plazo de ejecución de obra (días calendario):	840	Fecha de terminación real de obra:	----
Fecha de inicio de obra:	30/09/2020	Fecha de entrega y recepción de obra:	----
Fecha de terminación contractual de obra:	17/01/2023	Fecha de Liquidación de Obra	----
Nueva fecha de término con ampliación de plazo (n):	---	Resolución de Liquidación de obra N°	----
Adelantos	Adelanto Directo	S/ 32 937 342,06	30 de setiembre de 2020
	Adelanto de materiales Hasta S/ 82 328 626,40	1° Abono (Subcontratistas) del 26/01/21 2° Abono (Subcontratistas) del 26/01/21 3° Abono (Subcontratistas) del 18/02/21 4° Abono (Subcontratistas) del 26/05/21 5° Abono (Subcontratistas) del 26, 27/05/21.	S/ 3 610 439,43 S/ 2 406 959,62 S/ 236 981,98 S/ 36 208,92 S/ 76 152,69

		6° Abono (Subcontratistas) del 26, 27/05/21	S/ 71 759,80
		7° Abono (Subcontratistas) del 26/05/21	S/ 35 997,00
		8° Abono (Subcontratistas) del 26/05/21	S/ 49 835,39
		9° Abono (Subcontratistas) del 09/09/21	S/ 47 802,98
		10° Abono (Subcontratistas) del 09/09/21	S/ 117 191,61
		11° Abono (Subcontratistas) del 09/09/21	S/ 69 105,00
		12° Abono (Subcontratistas) del 09/09/21	S/ 317 117,92
		13° Abono (Subcontratistas) del 15/09/21	S/ 82 800,00
<b>IX. SUPERVISIÓN DE OBRA</b>			
Supervisión:	Consortio Supervisor Butrón		
Supervisor de obra:	Ing. José Martín Cueva Contreras		
Proceso de Selección:	Concurso Público CP N° 006-2019-CS/GR-Puno		
N° de Contrato y fecha de Suscripción:	Contrato N° 002-2020-CP-GR PUNO de 29 de enero de 2020		
Monto de Contrato:	S/ 16 020 427,24	Plazo del servicio	900 días calendario

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

## Apéndice N° 2

## Estado de las Situaciones Adversas Comunicadas en Hitos Anteriores

Informe de Hito de Control N° 7021-2020-CG/MPROY-SCC del 19 de junio de 2020

Hito de Control N° 1

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

## Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Expediente técnico modificado incluye el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19", el cual no considera todas las medidas sanitarias establecidas por norma, ni su afectación en costos y plazos de obra, generando incertidumbre sobre el costo total del proyecto y posible activación de controversias.	Informe 882-2020-GR-PUNO-GGR-ORSyLP del 19 de noviembre de 2020	<p>La Entidad, mediante el referido documento aprobó el Plan presentado por el Contratista, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA.</p> <p>No obstante, la referida norma ha sido derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, lo que exigirá que dicho Plan sea nuevamente actualizado.</p>	<p>Es necesario que la Entidad se pronuncie sobre la necesidad y/o pertinencia de actualizar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19", en el marco de la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.</p> <p>En dicho contexto, se considera que la situación adversa no ha sido mitigada.</p>
		La Entidad no remitió información acerca de las acciones a implementar respecto de la situación adversa.	<p>La Entidad no remitió información al respecto, sin embargo, de la revisión efectuada al Informe Mensual de la Supervisión correspondiente al mes de agosto de 2021, se constató que mediante la Carta N° 186-2021/CSB/JMCC/JS del 6 de agosto, la Supervisión de la obra envió a la Entidad, el pronunciamiento del estado situacional de actualización del Plan COVID 19 del Contratista.</p> <p>La Comisión de Control solicitó información a la Entidad mediante Oficio N° 000317-2021-CG/MPROY del 16 de setiembre de 2021 relacionada a las acciones que hubieran efectuado para mitigar las situaciones adversas comunicadas, sin recibir respuesta sobre la presente situación adversa.</p>	En dicho contexto, la situación adversa aún no ha sido mitigada.

**Informe de Hito de Control N° 10274-2020-CG/MPROY-SCC del 18 de diciembre de 2020**  
**Hito de Control N° 2**

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 3

**Relación de situaciones adversas que subsisten:**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
R1	Falta de actualización del contrato de fideicomiso de administración, previo a su inscripción en Registros Públicos y del presupuesto del proyecto genera incertidumbre sobre las condiciones contractuales con el fiduciario y los costos reales del proyecto, para su previsión presupuestal.	Oficio N° 283-2021-GR/PUNO/GR del 3 de marzo de 2021, mediante el cual la Entidad alcanzó la minuta que modifica el objeto del fideicomiso.  La Entidad no remitió información acerca de las acciones a implementar respecto de la situación adversa	La Entidad, mediante el oficio y minuta remitidos señaló que el objeto del fideicomiso es el adelanto de materiales, hasta por el 25% del monto del contrato. Sin embargo, no ha alcanzado documentación que indique la consecuente actualización de costos ni de la respectiva previsión presupuestal.	La Comisión de Control Concurrente verifica que la situación adversa no ha sido mitigada, considerando que sigue existiendo la incongruencia entre lo señalado en las bases integradas y el expediente técnico.
1	Formulación y atención de consulta, relacionada a observaciones al expediente técnico, sin la participación de personal clave y opinión del proyectista, no permite una solución técnica; afectando el inicio de los trabajos de movimiento de tierras y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Informe N° 459-2020-GRP/GRI/OED del 2 de diciembre de 2020.  Expedientes Técnicos de las Prestaciones Adicionales N° 1 y N° 2.	No obstante, revisada la documentación recaba por la Comisión de Control Concurrente, se verificó que mediante el Informe N° 459-2020-GRP/GRI/OED del 2 de diciembre de 2020, denominado "Absolución de Consulta en discrepancia técnica en Estudio de Mecánica de Suelos y el Diseño Estructural de la Cimentación", la Entidad, adjuntó los documentos de respuesta del Proyectista i) Carta N° 04-2020/MNB/JP/CJBP de 2 de diciembre de 2020, ii) Informe N° 061-2020/SUP.LEEC de 26 de noviembre de 2020 y iii) Carta N° 001-2020-GFLC/CEMSYG/-PUNO de 30 de noviembre de 2020.  Sin embargo, de los mencionados documentos se advierte que el Proyectista, en su respuesta no precisó las dimensiones de la profundidad de cimentación; espesor del relleno (canto rodado), para ser utilizados en el mejoramiento del suelo; y las	La Comisión de Control verificó que la consulta ha sido respondida parcialmente mediante la elaboración del Expediente de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 aprobado por la Entidad, relacionada a la cimentación de la edificación principal; sin embargo, la Prestación Adicional N° 2 relacionada a la cimentación de las edificaciones secundarias fue denegado por la Entidad. Asimismo, la Entidad no ha comunicado a la Comisión de Control el reinicio de trabajos en la Obra por lo cual, la situación adversa no ha sido mitigada.

			<p>especificaciones técnicas del concreto ciclópeo, que fueron materia de consulta por parte del Contratista.</p> <p>Adicionalmente, revisado el Informe Mensual de la Supervisión correspondiente al mes de mayo y de las reuniones sostenidas con los representantes de la Entidad se constató que, como consecuencia de atender las referidas consultas, el contratista ha elaborado los expedientes de las prestaciones adicionales N° 1 y N° 2 de obra, de las cuales la N° 1 ha sido rechazada por la Entidad, y la N° 2 se encuentra en revisión por parte de la Entidad.</p>	
		<p>Oficio N° 281-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyP del 2 de junio de 2021, mediante el cual la Entidad adjuntó el Informe N° 360-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC del 30 de marzo de 2021.</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida, los representantes de la Entidad indican que se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo que la Sub Gerencia de Estudios deberá emitir Informe Técnico relacionado a la consulta de ocurrencias planteado por el Contratista.</p> <p>No obstante, en relación a la consulta planteada, se ha resuelto elaborar un Expediente de Adicional, el cual deberá contar con opinión de la Sub Gerencia de Estudios, oficina que estuvo a cargo de la elaboración del Expediente técnico (por administración directa).</p>	
		<p>Resolución Gerencial General Regional N° 191-2020-GGR-GR PUNO del 7 de octubre de 2021</p>	<p>Tomando en conocimiento lo señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2020-GGR-GR PUNO del 7 de octubre de 2021 que resuelve denegar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 con la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2020-GGR-GR PUNO del 7 de octubre de 2021.</p>	

		Mediante Carta N° 299-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR del 16 de noviembre de 2021.	La Entidad alcanzó a la Comisión de Control la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2021-GGR-GR PUNO de 16 de noviembre de 2021 que resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 del rediseño estructural de la cimentación del edificio principal.	
2	La entidad no realizó el registro de la información actualizada de la obra, en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS, situación que afecta el seguimiento, control y transparencia del proyecto.	Oficio N° 281-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyP del 2 de junio de 2021 elaborado por la Entidad, mediante el cual adjuntó el Informe N° 359-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC del 30 de marzo de 2021.	De la revisión a la documentación remitida, la Entidad dispone al Gerente Regional de Infraestructura la regularización del registro de información en el Sistema INFOBRAS. Sin embargo, de la revisión al Portal INFOBRAS al 10 de noviembre de 2021, se verificó que aún no se encuentra actualizada la información de la Obra.	La Comisión de Control Concurrente verifica que la situación adversa no ha sido mitigada, considerando que aún no se encuentra actualizada la información en el Portal INFOBRAS.

### Informe de Hito de Control N° 10237-2021-CG/MPROY-SCC del 22 de abril de 2021 Hito de Control N° 3

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 3

#### Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
R1	Otorgamiento del adelanto de materiales por S/ 6 254 381,03, sin que la Entidad objete el desembolso por no corresponder al avance real de la obra y la falta de comunicación de hechos que inciden en su desarrollo, generan un pago injustificado y la afectación de la ejecución financiera de la obra.	Oficio N° 337-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JCCOJ del 25 de junio de 2021.  La Entidad no remitió información acerca de las acciones a implementar respecto de la situación adversa	La Entidad, mediante el oficio remitido adjuntó los sustentos y copias de las Instrucciones de Pago emitidas por el Supervisor de Fideicomiso, así como el pronunciamiento de la Entidad Fiduciaria y la Entidad al respecto.  La Entidad mediante Oficio N° 519-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/JCCOJ del 25 de octubre de 2021 alcanzó a la Comisión de Control información relacionada al adelanto de materiales. En uno de los anexos del mencionado documento se constató que,	De lo anterior, la Comisión de Control Concurrente evidencia que la situación adversa no ha sido mitigada, considerando que la Entidad viene incumpliendo con objetar el desembolso de adelanto de materiales, según lo sustentado en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2021-CG/MPROY-SCC-HMNBPH3 del 16 de marzo de 2021.

			<p>mediante correo electrónico del 9 de setiembre de 2021, la Especialista fiduciaria comunica al Supervisor del Fideicomiso que en dicha fecha se procesaron las instrucciones de pago N° 09 al 12 según requerimiento de la Supervisión.</p> <p>En dicho correo electrónico, el Supervisor del Fideicomiso señaló que la instrucción de pago N° 13 se remitirá una vez levantada la objeción de la Entidad.</p> <p>Cabe añadir que a la emisión del presente informe han sido desembolsada trece (13) instrucciones de pago por el monto de S/ 7 158 352,34; mientras que, al mes de octubre de 2021, la Supervisión aprobó trece (13) valorizaciones de obra, teniéndose un monto valorizado acumulado de S/ 1 521 527,60.</p>	
1	<p>La ejecución de la obra se mantiene atrasada debido a la falta de solución de las inconsistencias del diseño estructural del Expediente Técnico, lo que no permite el inicio de los trabajos de movimiento de tierras, afecta el cumplimiento oportuno del objetivo del proyecto y generaría mayores costos.</p>	<p>Oficio N° 281-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyP del 2 de junio de 2021 elaborado por la Entidad, que adjunta el Informe N° 670-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC del 25 de mayo de 2021.</p> <p>Expedientes Técnicos de las Prestaciones Adicionales N° 1 y N° 2.</p>	<p>De la revisión al documento, se advierte que el Supervisor responde mediante Carta N° 101-2021/CSB/JMCC/JS del 12 de mayo del 2021, informa sobre el avance del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 1;</p> <p>Sin embargo, de la revisión al Informe Mensual de Supervisión, se constata que mediante la Carta N° 114-2021/CSB/JMCC/JS del 31 de mayo de 2021 la Supervisión entregó a la Entidad el Expediente Adicional N° 1 para su revisión respectiva; dicho Expediente ha sido declarado improcedente por la Entidad.</p> <p>Tomando en conocimiento lo señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2020-GGR-GR PUNO del 7 de octubre de 2021 que resuelve denegar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 con la Resolución Gerencial</p>	<p>La Comisión de Control Concurrente verifica que la solución planteada a las inconsistencias del diseño estructural del Expediente Técnico mediante la Prestaciones Adicionales N°2 fue rechazada por la Entidad.</p> <p>Asimismo, a pesar de haberse aprobado la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 del rediseño estructural de la cimentación del edificio principal, la Entidad no ha comunicado a la Comisión de Control el reinicio de trabajos en la Obra por lo cual, la situación adversa no ha sido mitigada.</p>

			General Regional N° 191-2020-GGR-GR PUNO del 7 de octubre de 2021.	
		Mediante Carta N° 299-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR del 16 de noviembre de 2021.	La Entidad alcanzó a la Comisión de Control la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2021-GGR-GR PUNO de 16 de noviembre de 2021 que resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 del rediseño estructural de la cimentación del edificio principal.	
2	Falta de autorización de la Autoridad Nacional del Agua para la canalización del riachuelo "Jayllihuaya" y de la quebrada "Vizcachani", ocasiona retrasos en los trabajos de obra y afectaría las condiciones del lugar en el que se ejecuta el proyecto, ante posibles inundaciones en épocas de lluvia.	Oficio N° 281-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyP del 2 de junio de 2021 elaborado por la Entidad, mediante el cual adjuntó el Informe N° 670-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC del 25 de mayo de 2021.	Adjunto al Informe N° 670-2021-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC, la Entidad remitió el Memorándum N° 238-2021-GR-PUNO/GGR/ORSyLP/NYCC del 24 de mayo de 2021, mediante el cual el Gobernador le encarga al Gerente Regional de Infraestructura que implemente las acciones correctivas y agilice el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua.  Sin embargo, el 28 de junio de 2021, la Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad le comunicó vía telefónica a la Comisión de Control Concurrente que aún no se ha obtenido la autorización de la Autoridad, lo cual sigue ocasionando retrasos en los trabajos de canalización cerrada del riachuelo "Jayllihuaya" y de la quebrada "Vizcachani."	La Comisión de Control Concurrente verifica que la situación adversa no ha sido mitigada, considerando que aún no ha se ha obtenido la autorización por parte del ANA.
		La Entidad no remitió información acerca de las acciones a implementar respecto de la situación adversa	La Comisión de Control solicitó información a la Entidad mediante Oficio N° 000317-2021-CG/MPROY del 16 de setiembre de 2021 relacionada a las acciones que hubieran efectuado para mitigar las situaciones adversas comunicadas, sin recibir respuesta sobre la presente situación adversa. Por lo cual se desconoce si ya se emitió la autorización por parte del ANA.	

## Informe de Hito de Control N° 13470-2021-CG/MPROY-SCC del 26 de julio de 2021

## Hito de Control N° 4

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

## Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Demora de la entidad en el trámite y pago de las valorizaciones N° 02 a la N° 08 y en la evaluación y pronunciamiento sobre las prestaciones adicionales de obra N° 01 y N° 02 que dan solución a las inconsistencias del expediente técnico, viene afectando la continuidad de los trabajos y ocasionaría mayores costos de obra.	La Entidad no remitió información acerca de las acciones a implementar respecto de la situación adversa. La Entidad no remitió información acerca de las acciones a implementar respecto de la situación adversa.	<p>Se ha tomado conocimiento del Informe Mensual de Supervisión de octubre 2021 que las Valorizaciones N° 2 a la N°9 correspondientes a los meses de octubre 2020 a junio 2021 siguen pendiente de pago.</p> <p>La Oficina Regional de Administración de la Entidad, a través de la Carta N° 258-2021-GR PUNO/ORA del 16 de agosto de 2021, notificó al Contratista el estado de las valorizaciones N° 03 a la N° 08, incluyendo el monto de la penalidad ejecutada a cada valorización, por el monto acumulado de S/ 524 674,20.</p> <p>Sin embargo, el 20 de octubre de 2021, los representantes de la Entidad, el Contratista y el Centro de Conciliación Mediar Puno suscribieron el "Acta de Conciliación N° 087-2020 – Acuerdo Conciliatorio por Acuerdo Total".</p> <p>Sin embargo, mediante la Resolución N° 142-2021-GRI-GR PUNO del 28 de junio de 2021, la Entidad declaró la improcedencia de la Prestación Adicional N° 01, argumentando la existencia de observaciones y que el Supervisor no otorgó la conformidad de manera explícita.</p> <p>Posteriormente, Mediante la Carta N° 070-2021-CHMNZJ del 27 de julio de 2021 y con el mismo sustento del Adicional N° 01, el Contratista presentó el Adicional 03, el cual fue rechazado por la entidad Resolución N° 192-2021-</p>	<p>La Comisión de Control ha tomado conocimiento que a pesar de haberse denegado la Prestación Adicional N° 02 y aprobado la Prestación Adicional N° 05, aún la Entidad no ha definido sobre el cálculo de las penalidades aplicadas a las valorizaciones pendientes, las mismas que están siendo sujetas posteriormente a un Acuerdo de Conciliación entre la Entidad y el Contratista.</p> <p>Asimismo, la Entidad no ha comunicado a la Comisión de Control el reinicio de trabajos en la Obra por lo cual, la situación adversa no ha sido mitigada.</p>

			<p>GRI-GR PUNO del 24 de agosto de 2021.</p> <p>Tomando en conocimiento lo señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2020-GGR-GR PUNO del 7 de octubre de 2021 que resuelve denegar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 con la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2020-GGR-GR PUNO del 7 de octubre de 2021.</p> <p>Mediante Carta N° 299-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR del 16 de noviembre de 2021, la Entidad alcanzó a la Comisión de Control la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2021-GGR-GR PUNO de 16 de noviembre de 2021 que resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04 del rediseño estructural de la cimentación del edificio principal. (Adicional N° 1 y 3)</p>	
--	--	--	--	--



39L334202100444

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Lince, 30 de Noviembre del 2021

## OFICIO N° 000444-2021-CG/MPROY

Señor

**German Alejo Apaza**  
Gobernador Regional (e)  
**Gobierno Regional Puno**  
Jiron Deustua N° 356  
**Puno/Puno/Puno**

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC, correspondiente al Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno".
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.  
c) Oficio N° 000064-2020-CG/GCMEGA del 27 de enero de 2020

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control, para la realización del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno".

Al respecto, como resultado de la revisión selectiva a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 5: "Prestaciones adicionales al contrato de obra, pagos por valorizaciones y adelantos de materiales otorgados", le comunicamos que no se ha identificado situaciones adversas en el Informe de Hito de Control N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC del 30 de noviembre de 2021, cuya copia se adjunta al presente documento, en treinta y un (31) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Rafael Palacios Perez**  
Subgerente de Control de Megaproyectos  
Contraloría General de la República

(RPP/wec)

Nro. Emisión: 03973 (L334 - 2021) Elab:(U63486 - L334)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QHOLRAW**



Re: Gobierno Regional Puno «COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANEL NUÑEZ UTRÓN PUNO"»

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIA <tramitedoc@regionpuno.gob.pe>

Mié 01/12/2021 10:21

Para: María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>

SEÑOR USUARIO BUENOS DIAS SU DOCUMENTO ESTA SIENDO TRAMITADO CON REGISTRO N° 11431 GRACIAS

El mié, 1 de dic. de 2021 a la(s) 10:19, OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIA ([tramitedoc@regionpuno.gob.pe](mailto:tramitedoc@regionpuno.gob.pe)) escribió:

BUENOS DIAS SE REENVIA DOCUMENTO CON REGISTRO N° 11431

----- Forwarded message -----

De: **Gobierno Regional Puno** <[webmaster@regionpuno.gob.pe](mailto:webmaster@regionpuno.gob.pe)>

Date: mar, 30 de nov. de 2021 a la(s) 17:54

Subject: Gobierno Regional Puno «COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANEL NUÑEZ UTRÓN PUNO"»

To: <[tramitedocgore@gmail.com](mailto:tramitedocgore@gmail.com)>

Persona: Jurídica

[g-natural][g-juridica]

De: Contraloría General de la República <[mcusihuaman@contraloria.gob.pe](mailto:mcusihuaman@contraloria.gob.pe)>

Número de DNI o RUC:

20131378972

Dirección:

JR. CAMILO CARRILLO N° 114-JESÚS MARIA

Número de Celular:

995543083

Tipo de Documento:

Oficio

Folios:

32

Asunto:

COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC,  
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL  
HOSPITAL REGIONAL MANEL NUÑEZ UTRÓN PUNO"

Descripción del Archivo:

OFICIO N° 000444-2021-CG/MPROY dirigido al Gobernador Regional de Puno- Comunicación de  
Informe de Hito de Control N° 29042-2021-CG/MPROY-SCC.

Aceptado

--

Este mensaje se ha enviado desde un formulario de Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional  
Puno (<http://www.regionpuno.gob.pe>).

Se le enviará su número de registro (Número de Trámite) en la brevedad posible. Gracias